



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	219

SEGUNDA PARTE

**3 de Noviembre de 2022
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del extracto correspondiente a la resolución de 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave de particular con número de expediente S.E.A.F.G. 83/Sala Especializada/2021..... 4

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

SE APRUEBA la cesión de derechos a título gratuito, mediante al que el C. Rogelio Aguilar Gonzalez, cede a título gratuito al C. José Refugio Campos Bermudez, la concesión del Servicio Público de Transporte de Personas en su modalidad de Sub Urbano segunda clase, sobre la ruta XXX con origen San Cayetano-Chupícuaro y destino San Isidro-San Antonio, que se explota con la unidad identificada con el número económico AC-0073 en el municipio de Acámbaro, Guanajuato..... 5

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO de creación del Fideicomiso Público Municipal denominado Fideicomiso de Inversión y Administración del INFORUM IRAPUATO, del Municipio de Irapuato, Guanajuato. 6

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

REGLAMENTO de Mejora Regulatoria para el Municipio de Moroleón, Guanajuato..... 13

REGLAS de Operación del Programa Mi Pequeño Negocio en Movimiento, del Municipio de Moroleón, Guanajuato..... 39

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

LINEAMIENTOS Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Municipio de San Felipe, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022..... 48

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO de creación del Fondo de Ahorro para el Retiro, conforme a la solicitud hecha por los servidores públicos susceptibles a dicha prestación, el cual será de forma retroactiva al primero de enero del año 2022, del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato..... 62

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

PROTOCOLO para Prevenir y Atender la Violencia Laboral, el Acoso y Hostigamiento Sexual en la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato..... 63

La Ciudadana Alma Denisse Sánchez Barragán, Presidenta Municipal de Moroleón, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, 104, 105, 107, 236, 237, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 27, 33 fracción VIII, 35 fracción VI, 55, 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Guanajuato; en sesión ordinaria número 26 de fecha 14 de septiembre del año 2022, aprobaron los siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

“MI PEQUEÑO NEGOCIO EN MOVIMIENTO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado del programa de Gobierno 2021-2024 dentro de la dimensión de desarrollo económico con la finalidad de impulsar la economía del Municipio, el Gobierno Municipal de Moroleón, ha creado el programa **MI PEQUEÑO NEGOCIO EN MOVIMIENTO** para trabajar en el apoyo de la economía familiar; al considerar que ésta es el pilar para un crecimiento económico dentro del municipio, reconociendo el esfuerzo de las familias para tener una mejor calidad de vida es que se motivó a la incorporación de este programa para aumentar la productividad y por ende el ingreso y la calidad de vida de las familias de Moroleón.

Encauzando de manera excepcional los esfuerzos de los ciudadanos y del H. Ayuntamiento de Moroleón para mejorar la productividad del municipio dirigiéndolos a un mismo objetivo, el realce de la economía y el reconocimiento de Moroleón en la industria textil.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular los requisitos para acceder a los beneficios del Programa, así como los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del mismo.

La determinación de las solicitudes será aprobada de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como a la disponibilidad de los recursos, por lo que se realizará un padrón general de todas las personas solicitantes y/o aspirantes al programa; así mismo un padrón específico de quienes resulten beneficiados.

Esta información y los datos personales recabados de las personas solicitantes, serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales, así como cualquier otra normativa aplicable.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos en este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Se garantizará el acceso igualitario entre hombres y mujeres, a los beneficios de este programa para garantizar los Derechos Humanos, entre los mismos.

Así mismo, cualquier circunstancia y/o conflicto que se llegara a suscitar serán resueltos por Organismo Responsable, con domicilio en calle Hidalgo número 30, Colonia Centro en el Municipio de Moroleón, Guanajuato.

GLOSARIO

Artículo 2. Para efectos de las Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **APOYO.** Aportación en especie que se otorga de acuerdo a los lineamientos del presente programa;
- II. **MUNICIPIO.** El Municipio de Moroleón, Guanajuato;
- III. **PERSONAS BENEFICIARIAS.** Las personas que resulten beneficiadas del programa MI PEQUEÑO NEGOCIO EN MOVIMIENTO;
- IV. **PROGRAMA.** Programa MI PEQUEÑO NEGOCIO EN MOVIMIENTO 2022;
- V. **ORGANISMO RESPONSABLE:** Dirección de Desarrollo Económico y Turismo a través de la Jefatura de Proyectos; y
- VI. **PROYECTO PRODUCTIVO.** Son proyectos que buscan generar rentabilidad económica y obtener ganancias en dinero.

OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Artículo 3. Coadyuvar con la economía de las familias de Moroleón mejorando el ingreso económico autónomo de la zona urbana, a través de un apoyo económico en especie para la creación, desarrollo y consolidación de proyectos productivos comerciales, así como acciones generadoras de autoempleo y/o empleo, que ayuden a impulsar la cadena productiva y que por consiguiente ayude a incentivar la economía en el Municipio y así mismo mejorar la imagen turística en el primer cuadro de la ciudad, que es nuestro jardín principal, apoyando a su vez al desarrollo económico de los negocios ambulantes.

DEPENDENCIA ENCARGADA Y RESPONSABLE DE EJECUCIÓN.

Artículo 4. La Dependencia encargada del seguimiento y responsable de la ejecución del Programa será la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

POBLACION REFERENCIA.

Artículo 5. El presente programa está dirigido a las personas ciudadanas del Municipio de Moroleón Guanajuato, mayores de 18 años los cuales cuenten con alguna actividad económica o estén en proceso de emprendimiento.

PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Artículo 6. El programa es de inversión municipal, con un monto aprobado por el H. Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, de \$140,320.56 con un apoyo total de 12 beneficiados.

TIPOS DE APOYO.

Artículo 7. Los apoyos podrán otorgarse en las siguientes modalidades:

- I. Apoyo de equipamiento para el emprendimiento de proyectos productivos mediante el otorgamiento de carritos para la venta de diversos alimentos; y
- II. Apoyo en equipamiento para el fortalecimiento y vista de nuestro jardín principal.

MONTO DE APOYOS Y APORTACIONES.

Artículo 8. La modalidad del apoyo, será otorgando un equipo en su totalidad sin que el beneficiador tenga que realizar aportación económica alguna, el cual consistirá en 3 carros para venta de Hot-Dogs con el precio unitario \$12,612.80 pesos moneda nacional, 6 carros para venta de Elotes con el precio unitario \$11,058.28 pesos moneda nacional y 3 carros para venta de Frutas con precio unitario de \$12,044.28 pesos moneda nacional, respectivamente para cada beneficiario del presente programa, mismo que deberá ser empleado según la modalidad que se otorgó el apoyo.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y RESTRICCIONES

Artículo 9. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas interesadas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana residente del Municipio de Moroleón, Guanajuato;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. No ser servidor público;
- IV. No formar parte del H. Ayuntamiento, del Municipio de Moroleón, Guanajuato, o ser familiar directo;
- V. Ser persona ciudadana que sea comerciante ambulante.
- VI. No haber sido beneficiaria de algún proyecto productivo en los últimos dos años, ya sea Estatal o Municipal

Cumpliendo con lo anterior, deberán presentarse en las oficinas del Organismo Responsable con los siguientes documentos:

- I. Llenar formato de solicitud **anexo 1**, el cual será proporcionado por el Organismo Responsable;
- II. Copia fotostática de identificación oficial del solicitante;
- III. Copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante;
- IV. Copia de la credencial que acredite la calidad de comerciante ambulante expedida por la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización del Municipio de Moroleón;

- V. Copia fotostática de comprobante de domicilio reciente, con anterioridad no mayor a 90 días naturales; y
- VI. Carta compromiso de salvaguardar el equipamiento **anexo 2**.

RESTRICCIONES DE APOYO.

Artículo 10. No serán sujetos de apoyo los siguientes conceptos de inversión:

- I. Pago de pasivos;
- II. Compra o alquiler de locales, terrenos, y la construcción de obra civil;
- III. Rehabilitación de bienes inmuebles;
- IV. Surtimiento de recursos materiales e insumos en su almacén;
- V. Compra de vehículos automotores;
- VI. Compra de bienes usados, reconstruidos o ensamblados;
- VII. Compra de bienes con los cuales haya sido apoyado en años anteriores; y
- VIII. Los que se considere que no están encaminados a cumplir el objetivo del programa.

CAPÍTULO III

PROCESO DE REGISTRO, DERECHOS Y OBLIGACIONES

REGISTRO DE LAS SOLICITANTES.

Artículo 11. Atendiendo a la convocatoria en fechas establecidas y cumpliendo con todos los requisitos, las solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las oficinas del Organismo Responsable. **El trámite de registro de las solicitantes es gratuito y no significa necesariamente el acceder al apoyo brindado en este programa,** ya que el mismo dependerá de la evaluación y revisión de documentos, así como de la suficiencia presupuestal.

DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Artículo 12. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. Obtener el registro al programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos;
- II. Ser tratadas con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- III. En caso de ser incluida en el Padrón de Beneficiarios, recibir el apoyo correspondiente en tiempo y forma.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Artículo 13. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Proporcionar la información verídica que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo otorgado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- IV. Participar en los procesos de seguimiento y vigilancia a los que sea convocada en la ejecución del Programa;

- V. Firmar carta compromiso de salvaguardar el equipo **Anexo 2**, la cual será otorgada por la oficina del Organismo Responsable;
- VI. Participar en el proceso de seguimiento después de la entrega del apoyo, con el cumplimiento de las revisiones previamente estipuladas; y
- VII. En caso de que el Organismo Responsable dictamine que no se está haciendo el uso adecuado del equipo o no cuentan con este, el beneficiario tendrá la obligación de pagar el **100%** del valor del apoyo, o reintegrar el equipo en las mismas condiciones en las que le fue entregado.

CAPÍTULO IV PROCESO Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN

Artículo 14. El proceso de selección y validación dependerá de la demanda del programa; con el plan de ejecutar este antes del 31 de diciembre del año en curso.

- I. Se dará un plazo de 2 días de convocatoria para recepción de documentación a partir del día siguiente de la publicación en el periódico oficial del Estado de los presentes lineamientos.
- II. Se realizará la verificación de la información proporcionada por el solicitante;
- III. Una vez Verificada la información y realizado una evaluación de cada expediente se darán a conocer a las personas beneficiadas en el Programa MI PEQUEÑO NEGOCIO EN MOVIMIENTO;

- IV. Posteriormente para el proceso de entrega de los equipos descritos con anterioridad; habrá una capacitación técnica, la cual el beneficiario deberá de asistir; y
- V. Después de la entrega de equipos que se estará llevando a cabo un seguimiento por parte del Organismo Responsable, con el fin de verificar los resultados generados del programa.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato y estarán vigentes hasta agotar el objetivo del Programa.

Por lo anterior publíquese con fundamento en los Artículos 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Salón de Cabildos, ubicado al interior del Palacio Municipal, sito en la Calle Hidalgo número 30 Zona Centro, Municipio de Moreleón, estado de Guanajuato, a los 14 días del mes de septiembre del año 2022.


C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MORELEON, GUANAJUATO.


LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.